



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 041-2021-SMV/10.2

Lima, 25 de marzo de 2021

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2020005973 iniciado por Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A., así como el Informe N° 370-2021-SMV/10.2 del 24 de marzo de 2021 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 024-2015-SMV/02 del 17 de febrero de 2015, se autorizó el funcionamiento de Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 032-2017-SMV/02 del 03 de marzo de 2017, se autorizó a Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. la exclusión de la obligación de designar a un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva, el mismo que se dejó sin efecto mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 034-2020-SMV/02 del 18 de marzo de 2020;

Que, el artículo 23°, numeral 23.2, de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo, aprobadas mediante Resolución Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1 y su modificatoria, dispuso el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la solicitud de contar con un oficial de cumplimiento corporativo;

Que, mediante escritos presentados hasta el 14 setiembre de 2020, Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores incorporarse al ámbito de funciones del oficial de cumplimiento corporativo del grupo económico denominado Grupo Alesecorp, conformado por las empresas, Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A., Alese S.A.C., Autofondo S.A.C., Automotriz Latino Italiana S.A.C. y Finanplan S.A.C., este último no sujeto a la obligación de contar con un sistema de control de prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo;

Que, mediante Oficio N° 12247-2021-SBS recibido el 10 de marzo de 2021, la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) otorgó su conformidad al pedido formulado por Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A.;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. ha



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”

cumplido con lo dispuesto por el artículo 23° de las Normas para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, aprobadas por Resolución Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1 y su modificatoria, así como con lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, a fin de obtener la autorización para incorporarse al ámbito de funciones del oficial de cumplimiento corporativo del grupo económico denominado Grupo Alesecorp; tal como se desarrolla en el Informe N° 370-2021-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38°, numeral 13A del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. para que se incorpore al ámbito de funciones del oficial de cumplimiento corporativo del grupo económico denominado Grupo Alesecorp.

Artículo 2°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la SMV.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a Autoplan Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. y a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades